

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.485 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,  
don Patricio Tortello Escribano;  
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;  
Gerente de Personal Subrogante, don Carlos Pereira Albornoz;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1485-01-821222 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 434 y 435.

El señor Patricio Tortello dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Destacó la proposición de liberar a la firma [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] la obligación de retornar la suma de US\$ 143.400.- sin aplicarle sanción, en atención a que se trata de una exportación de espoletas para granadas de mano destinadas al ejército de Uruguay las que no estaban en condiciones aptas para ser utilizadas por lo que debió efectuarse la reposición total del material. Hizo presente que dado el alto riesgo que involucra manipular este material y el elevado costo del transporte no es aconsejable traer de vuelta la mercadería.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

2

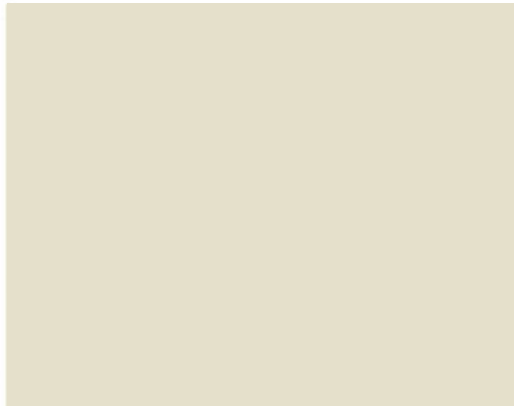
1° Amonestar a los bancos y personas que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan en los casos que corresponde:

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>
27.001063	
087719	
850310	
--	
719033 y 676379	
093811	
--	
--	

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los bancos que se señalan, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	10151	714.-
	10152	140.-
	10153	107.-
	10154	187.-
	10155	281.-

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en los casos que corresponde:

<u>Registro y/o D.Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
25722-25748-		10147	73.684.-
29232-30098-		10148	41.192.-
10771-10773-		10149	2.014.-
10774-960		10150	7.717.-
--		10156	190.367.-
--		10157	117.234.-
--		10158	6.708.-
--		10159	6.963.-
--		10160	113.913.-
202480		10161	13.579.-

12.9

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10128 por US\$ 9.219.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 202998.

5° Liberar a [REDACTED] de retornar la suma de US\$ 143.400.- correspondiente a la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 200058, sin aplicar sanción.

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	9745	69.300.-
[REDACTED]	3-02119	74.577.-
[REDACTED]	10027	2.945.-
[REDACTED]	10028	2.631.-
[REDACTED]	10029	8.689.-
[REDACTED]	10030	11.825.-
[REDACTED]	10031	3.513.-
[REDACTED]	10032	6.403.-

7° Iniciar querrela criminal en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 30.402.- en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 12630.

8° Iniciar querrela criminal en contra de [REDACTED] por no retornar la suma de US\$ 63.890,05 en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 002218.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

1485-02-821222 - Modifica Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras.

El señor Carlos Olivos propuso complementar el número 9 del Capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras que establece que las entidades financieras podrán exceder el margen máximo de préstamos que pueden otorgar a más de un año plazo cuando se trate de créditos renegociados, a fin de excluir de esta autorización a las renegociaciones de créditos otorgados a personas vinculadas directamente o a través de terceros a la propiedad o gestión de la respectiva entidad financiera.

10.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 9 del Capítulo III.B.2 "Normas sobre Relación de las Operaciones Activas y Pasivas de los Bancos y Sociedades Financieras" del Compendio de Normas Financieras, a continuación del punto seguido, la siguiente frase:

"Se excluirán de lo dispuesto en este número las renegociaciones de créditos otorgados a personas vinculadas directamente o a través de terceros a la propiedad o gestión de la respectiva entidad."

1485-03-821222 - Sres. Jaime Herrera Román y Sergio Torres Orellana - Renovación contrato a honorarios - Memorándum N° 224 de la Dirección Administrativa.

Ante una proposición de la Dirección Administrativa, el Comité Ejecutivo acordó renovar por tres meses, a contar del 1° de enero de 1983 y hasta el 31 de marzo de 1983, el contrato a honorarios de los señores JAIME HERRERA ROMAN y SERGIO TORRES ORELLANA, quienes se desempeñan como Correctores de Pruebas en el Departamento Informaciones Estadísticas y Publicaciones.

Los honorarios de las citadas personas se liquidarán por horas trabajadas, a razón de \$ 220,23 líquidos cada una, deducidos impuestos.

El señor Herrera Román trabajará a lo menos media jornada en las mañanas de los días martes, jueves y viernes, en tanto que el señor Torres Orellana lo hará en las tardes de lunes a viernes.

La Gerencia de Estudios informará mensualmente a la Sección Remuneraciones el detalle de las horas efectivamente trabajadas a fin de proceder al pago de sus respectivos honorarios.

1485-04-821222 - Sr. Luis Justiniano Rodríguez - Renovación contrato a honorarios - Memorándum N° 225 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo tendiente a prorrogar el contrato a honorarios del señor Luis Justiniano Rodríguez.

El Comité Ejecutivo acordó renovar en forma indefinida a partir del 12 de enero de 1983, el contrato a honorarios del señor LUIS JUSTINIANO RODRIGUEZ, quién se desempeñará como Coordinador de Compra de Cartera Vencida, adscrito al señor Gerente General.

El señor JUSTINIANO RODRIGUEZ percibirá por sus servicios la suma de \$ 199.000.- brutos, debiendo retenerse el impuesto correspondiente.

1485-05-821222 - Aprueba Sistema de Evaluación de Cargos - Memorandum N° 226 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Corvalán hizo presente la necesidad de racionalizar la actual estructura laboral de la Institución, como también los sistemas de remuneraciones, promociones y ascensos, y destacó la conveniencia de establecer, dentro de la organización del Banco, una adecuada relación entre las remuneraciones pagadas y la importancia relativa de los correspondientes cargos. Al mismo tiempo señaló la conveniencia de crear un mecanismo de promoción y selección del personal que permita incentivar adecuadamente el desempeño funcionario.

Por lo anterior, la Dirección Administrativa ha elaborado un Sistema de Evaluación de Cargos que comprende la definición y descripción de los mismos, la especificación de los requisitos necesarios para cada cargo, la asignación de categorías a los cargos basada en una tabla de puntajes, factores y grados, escala de remuneraciones y el encasillamiento del personal.

Como resultado de la aplicación de este sistema se suprimirían el sueldo base, la asignación profesional, las asignaciones de responsabilidad, mayordomía, especialidad y antigüedad, la bonificación por trabajo nocturno, la gratificación de festividades de Pascua y la actual reglamentación de percepción de sueldo base del grado superior y/o siguiente al superior.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar el nuevo sistema propuesto y concordar con él, acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el Sistema de Evaluación de Cargos que se adjunta a la presente Acta y forma parte integrante de ella y que comprende lo siguiente:
  - A.- Definición y descripción de cargos, que complementan los ya aprobados y que se incluirán en el Manual de Organización y Funciones.
  - B.- Especificaciones de requisitos de cargos.
  - C.- Definición del Sistema de Evaluación de Cargos.
  - D.- Aplicación del Sistema de Evaluación de Cargos, que comprende los siguientes anexos:
    - 1.- Tabla de puntajes, factores y grados
    - 2.- Asignación de grados a los cargos
    - 3.- Jerarquización de los cargos
    - 4.- Escala de remuneraciones
    - 5.- Encasillamiento del Personal.

21

- 2.- Aprobar el Reglamento de Personal que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, y que contiene las modificaciones que se derivan de lo expuesto en el presente Acuerdo, derogando expresamente el aprobado por acuerdo N° 1443-03-820602 del Comité Ejecutivo.
  - 3.- Dejar constancia que la aplicación de la Escala de Remuneraciones indicada en el número 1, letra D, N° 4, de este Acuerdo, no implicará variaciones en los montos de las remuneraciones que se encuentran percibiendo actualmente los trabajadores del Banco, sin perjuicio de señalar que ellas se refunden en una "remuneración mensual única"; y  
Resolver que, no obstante lo anterior, si como consecuencia del "Encasillamiento del Personal" en los cargos respectivos y, por tanto, en las correspondientes remuneraciones, resultare que algún trabajador se encontrase percibiendo una renta superior a la que le corresponde por la aplicación de dicho Encasillamiento, las sumas que perciba en exceso se imputarán a cualquier aumento futuro de sus remuneraciones. Asimismo, si por la aplicación de lo señalado resultare que algún trabajador estuviese percibiendo una remuneración inferior a la que le corresponda percibir como consecuencia de su Encasillamiento, la cantidad faltante comenzará a percibirla a partir del 1° de enero de 1983.
  - 4.- Suprimir, como consecuencia de los acuerdos anteriores y por haber sido considerados en ellos, los actuales sistemas de Plantas, Grados y Remuneraciones. A mayor abundamiento, se deja constancia que las remuneraciones que se suprimen son las siguientes:
    - A.- Sueldo Base
    - B.- Asignación Profesional
    - C.- Asignación de Responsabilidad
    - D.- Asignación de Mayordomía
    - E.- Asignación de Especialidad
    - F.- Bonificación por Trabajo Nocturno
    - G.- Asignación de Antigüedad
    - H.- Gratificación de Festividades de Pascua.
  - 5.- Suprimir, también por lo expuesto, la actual reglamentación de percepciones de sueldo base del grado superior y/o siguiente al superior.
  - 6.- Resolver que se pondrá término al contrato de trabajo de aquellas personas que obtengan calificaciones insuficientes.
  - 7.- Que el presente Acuerdo y la pertinente reglamentación del mismo, empezará a regir a contar del 1° de enero de 1983, y deberá constar en los respectivos contratos de trabajo debidamente suscritos por las partes dentro del plazo de 30 días contado desde su vigencia.
- 9.

1485-06-821222 - Autoriza Aportes a la Caja Bancaria de Pensiones para cancelar Asignaciones y Bonificaciones que indica - Memorándum N° 227 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso efectuar durante el año 1983, un aporte mensual de \$ 3.666.000.- a la Caja Bancaria de Pensiones para cancelar las asignaciones de casa y edad a los pensionados y montepiados.

Al respecto, informó que el monto de estas asignaciones aún cuando se estipula en ingresos mínimos se encuentra congelado en la suma de \$ 4.548,97. Existen, además, la asignación de Navidad cuyo aporte fue aprobado en la Sesión pasada y la asignación por carga que se otorga durante el mes de febrero o marzo de cada año.

Hizo presente el señor Corvalán que en Sesión N° 371 de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, se autorizó al Presidente del Banco para suscribir el convenio de integración a la Caja Bancaria de Pensiones dentro de un esquema de mantener a pensionados y montepiados las asignaciones anteriormente citadas.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Efectuar mensualmente un aporte de \$ 3.666.000.- durante el año 1983, con el objeto de destinarlo a la cancelación de la Asignación de Casa y Edad de acuerdo a los términos aprobados en Sesión N° 1.383, celebrada el 22 de abril de 1981, los cuales continúan vigentes.
- 2° El monto de los aportes se ajustará al gasto efectivo que realice en el mes correspondiente, por los conceptos indicados, debiendo rendir cuenta la Caja Bancaria de Pensiones, del uso de los fondos.
- 3° Se faculta a la Gerencia Administrativa para efectuar los pagos correspondientes a los aportes indicados en el número 1° del presente Acuerdo y para solicitar las respectivas rendiciones de cuentas.

1485-07-821222 - Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para el año 1983 - Memorándum N° 228 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor José Luis Corvalán sometió a la aprobación del Comité Ejecutivo el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones para el año 1983.

Después de analizar los montos asignados a cada programa básico, el Comité Ejecutivo estimó conveniente dejar pendiente de resolución esta materia y solicitar al Director Administrativo que presente para la próxima Sesión, conjuntamente con el presupuesto 1983, un cuadro comparativo del presupuesto 1981-1982, el presupuesto año 1982 y el cumplimiento de este último.

1485-08-821222 - Modifica Estructura Orgánica del Banco Central y designa a las personas que señala en los cargos que indica - Memorandum N° 229 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló a continuación que las nuevas funciones asumidas por este Instituto Emisor a raíz de los acuerdos N°s. 1466-03-820903; 1476-14-821028 y 1484-27-821215, hace necesario modificar la estructura orgánica del Banco Central a objeto de separar la actual Gerencia de Comercio Exterior y Cambios en dos, creándose para este efecto la Gerencia de Cambios Internacionales de la cual dependerían el Departamento de Cambios y el Departamento de Administración de Cambios que sería la unidad que tiene a su cargo las operaciones acogidas al dólar preferencial, y manteniéndose la Gerencia de Comercio Exterior.

Al mismo tiempo se propone cambiar el nombre de los actuales Departamento Financiero y Departamento Créditos Internacionales por Departamento Financiamiento Interno y Departamento Financiamiento Externo respectivamente, y trasladar la Tesorería General con sus respectivas unidades, a la Dirección de Política Financiera.

En los cargos de Gerente de Cambios Internacionales y Gerente de Comercio Exterior se propone designar a los señores Eduardo García de la Sierra y Gustavo Díaz Vial, respectivamente. Asimismo, se propone designar en el cargo de Jefe de Departamento Custodia de Títulos de A.F.P al señor Manuel Guerra Wood, quién se encuentra en la actualidad desempeñándose en dicho cargo en calidad de subrogante, y como Jefe del Departamento Administración de Cambios al señor Angel Salinas Facco.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Crear a contar del 1° de enero de 1983, la Gerencia de Cambios Internacionales, que dependerá de la Dirección de Operaciones y tendrá las siguientes unidades dependientes:
  - a) El actual Departamento de Cambios
  - b) El Departamento Administración de Cambios, que se crea a contar del 1° de enero de 1983, y cuyas funciones serán las derivadas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones posteriores.
- 2° Cambiar a contar del 1° de enero de 1983, el nombre de la actual Gerencia de Comercio Exterior y Cambios por el de "Gerencia de Comercio Exterior", la que tendrá como unidades dependientes los actuales Departamentos de Importaciones, Exportaciones y Técnico de Comercio Exterior.
- 3° Cambiar a contar del 1° de enero de 1983, el nombre a los actuales Departamento Financiero y Departamento de Créditos Internacionales, pasándose a llamar "Departamento Financiamiento Interno" y "Departamento Financiamiento Externo", respectivamente.

9  
D.



- 4° Trasladar a contar del 1° de enero de 1983, la Tesorería General con sus respectivas unidades dependientes, desde la Dirección de Operaciones a la Dirección de Política Financiera.
- 5° Nombrar a contar del 1° de enero de 1983, en los cargos que se indican a las personas que se señalan:
- a) Gerente de Cambios Internacionales, señor Eduardo García de la Sierra.
  - b) Gerente de Comercio Exterior, señor Gustavo Díaz Vial, dejando sin efecto su nombramiento anterior resuelto según acuerdo N° 1444-05-820609 de Comité Ejecutivo.
  - c) Jefe de Departamento Administración de Cambios, señor Angel Salinas Facco.
  - d) Jefe de Departamento Custodia de Títulos A.F.P., señor Manuel Guerra Wood.
- 6° Facultar al Director Administrativo para efectuar las incorporaciones y/o modificaciones que correspondan tanto en el Organigrama del Banco como en el Manual de Organización y Funciones. Asimismo, se le faculta para fijar las dotaciones de personal en las nuevas unidades como en aquellas que se modifican, efectuando las contrataciones y/o asignaciones que sean necesarias para el normal desempeño de dichas unidades. Las decisiones adoptadas sobre las materias citadas, deberán contar para su validez, con la ratificación del Comité Ejecutivo.

1485-09-821222 - Libera de obligación de retorno, sin sanción, a exportadores que indica por operaciones de exportación para "rancho" de naves - Memorandum N° 182 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Director de Operaciones se refirió a la venta de combustibles y víveres para "rancho" de naves y aeronaves que efectúan tráfico internacional, señalando que ella es considerada una operación de exportación, existiendo por tanto, una obligación de retorno para la firma exportadora.

Sobre el particular indicó que la calidad de exportador en las señaladas operaciones de exportación, le fue otorgada a las empresas abastecedoras de combustibles y víveres, a partir de junio de 1979. Con anterioridad, lo era la compañía de transporte.

Con relación a esta materia existen las siguientes encontradas disposiciones emitidas durante el período comprendido entre fines de 1980 y agosto de 1982:

- Impuestos Internos dictaminó que la entrega de combustibles y víveres para "rancho" que efectuaban las empresas abastecedoras a las compa-

2

ñías de transporte, no constituía una exportación sino una venta en el país, por lo tanto, exigió se facturara en pesos y se cobrara el IVA. La exportación, para Impuestos Internos, la debía registrar la compañía de transporte.

- Para esas mismas operaciones y por encontrarse así establecido desde junio de 1979, el Servicio de Aduanas emitió la correspondiente Declaración de Exportación a nombre de la empresa abastecedora.
- El Banco Central, concordante con lo recién señalado, contabilizó a nombre de la empresa abastecedora, una obligación de retorno.

Casi la totalidad de los exportadores que efectuaron operaciones de exportación por "rancho" en ese período de más de 20 meses, se encuentran con obligación de retornar divisas ante el Banco Central de Chile, ya que habiendo recibido la cancelación de dichas operaciones en moneda nacional, no cuentan por tanto, con moneda extranjera para estas operaciones.

A contar del 19 de agosto de 1982 y debido a la Resolución N° 1.378 de la Dirección Nacional de Aduanas, la calidad de exportador volvió a la compañía de transporte, con lo cual no existirá discrepancia con el planteamiento de Impuestos Internos para las futuras operaciones de exportación.

La Dirección de Operaciones, considerando la imposibilidad de exigir la liquidación de divisas por operaciones que fueron canceladas en moneda nacional, estima conveniente liberar a los exportadores de las operaciones de exportación de "rancho" que se cursaron durante aquellos 20 meses y que se señalan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, de las obligaciones adquiridas ante el Banco Central de Chile.

Hizo presente el señor Silva que dichas operaciones de exportación representan la casi totalidad de las operaciones correspondientes a "rancho", que se efectuaron en el período citado.

El señor José Antonio Rodríguez manifestó que, en su opinión, las operaciones de rancho de naves no debieran constituir exportaciones. Agregó que en innumerables oportunidades el Banco Central ha hecho presente esta situación al Ministerio de Hacienda, al Servicio de Aduanas y al Servicio de Impuestos Internos, sin conseguir ninguna solución al respecto.

El señor Presidente concordó con la opinión del señor Rodríguez en el sentido de no considerarlas operaciones de exportación e hizo presente la conveniencia de iniciar nuevas conversaciones sobre la materia.

El Comité Ejecutivo acordó liberar, sin sanción, a los exportadores que se señalan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte

integrante de ella, de la obligación de retornar las sumas que se indican en el citado anexo y que corresponden a exportaciones de "rancho naves" realizadas al amparo de diversas Declaraciones de Exportación, que suman un monto total de US\$ 5.173.468,52.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo, encomendar al Director de Operaciones que se ponga en contacto con el Ministro de Hacienda para buscar una solución a este problema, tendiente a no considerar como operaciones de exportación la venta de combustibles y víveres para "rancho" de naves y aeronaves que realizan tráfico internacional. Al mismo tiempo resolvió encomendarle analice la situación de retorno de los servicios que prestan las naves o aeronaves.

1485-10-821222 - M. Golodetz Co. Inc. - Westway Trading Corp. - E.D. & F. Man Ltd., E.D. & F. Man (Sugar) Ltd. y Farr Man International, Inc. - Solicitan acceso al mercado de divisas para remesar el equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de las sumas que en su calidad de acreedores han recibido de [REDACTED]; [REDACTED] - Memorandum N° 184 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva informó que las firmas M. Golodetz Co. Inc., Westway Trading Corporation, y el Grupo MAN, compuesto por E.D. & F. Man Ltda., E.D. & F. Man (Sugar) Ltd. y Farr Man International Inc., son acreedores de [REDACTED] por las sumas que a continuación se indican, cuya existencia consta en escritura pública de reconocimiento de deuda otorgada por [REDACTED] on fecha 9 de diciembre de 1981.

1.	M. Golodetz Co. Inc. contrato de venta de azúcar físico no cumplido por [REDACTED]	US\$ 3.924.871,50
2.	Westway Trading Corp. contrato de venta de azúcar físico no cumplido [REDACTED]	US\$ 9.750.737,26
3.	Grupo MAN - cobertura de margen por operaciones a futuro:	US\$ 6.716.864,04
	- contrato de venta de azúcar físico no cumplido por [REDACTED]:	US\$ 14.757.636,54
	TOTAL US\$	35.150.109,34

Indicó, además, que los acreedores de [REDACTED]; [REDACTED] suscribieron un Convenio Judicial Preventivo, que fue protocolizado con fecha 3 de junio de 1982 y que las acreencias fueron verificadas oportunamente y no fueron impugnadas por lo que quedaron oficialmente reconocidas.

La comisión de acreedores encargada de la liquidación de los bienes de [REDACTED] procedió a repartir entre sus acreedores un dividendo en dinero con cargo al monto de los créditos verificados, correspondiéndole a las citadas firmas los montos que se indican a continuación:

1. M. Golodetz Co. In	\$ 70.200.000.-
2. Westway Trading Corp.	\$ 177.930.000.-
3. Grupo MAN	\$ 400.140.000.-

Las citadas empresas , solicitan de este Banco Central el acceso al mercado de divisas para adquirir los dólares con los pesos obtenidos. Además, el Grupo MAN solicita el tipo de cambio preferencial por el 32% de sus recuperaciones que representan la fracción de la deuda que se generó a través de las operaciones de mercado a futuro que estaban debidamente autorizadas por este Banco Central.

La Dirección de Operaciones propone rechazar las solicitudes de M. Golodetz Co. Inc., y West Trading Corporation, y acoger la solicitud del Grupo MAN pero sólo por la parte correspondiente a las operaciones a futuro registradas en este Banco Central, y que alcanza a la suma de \$ 128.044.800.- y al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto y el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Rechazar la solicitud de M. Golodetz Co. Inc. de acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente en dólares de \$ 70.200.000.-.
- 2.- Rechazar la solicitud de Westway Trading Corp. de acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente en dólares de \$ 177.930.000.-.
- 3.- Rechazar la solicitud del Grupo MAN de acceso al mercado de divisas hasta por el equivalente en dólares de \$ 272.095.200.-.
- 4.- Autorizar al Grupo MAN el acceso al mercado de divisas sólo hasta por el equivalente en dólares de la cantidad de \$ 128.044.800.-, al tipo de cambio dado a conocer por esta Institución, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar Solicitud de Giro a través de una empresa autorizada, bajo el código 25.26.03 "Otros egresos no contemplados específicamente en este Capítulo", acompañando copia de este acuerdo.

El plazo de validez de esta resolución es de 30 días a contar desde su notificación.

1485-11-821222 - Banco del Estado de Chile - Autoriza traspaso aporte accionario autorizado en Arlabank-Lima al Arlabank International - Memorandum N° 185 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva dio cuenta de una petición del Banco del Estado de Chile en orden a que se le autorice traspasar su aporte accionario en Arlabank-Lima al Arlabank International, solicitud que se fundamenta en lo siguiente:

La Tercera Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Arlabank-Lima acordó autorizar la incorporación en el Estado de Bahrain de una compañía holding exenta que se llamaría Arlabank International, la que se haría cargo de la oficina existente de Arlabank en Bahrain. El capital inicial autorizado de Arlabank International será de hasta US\$ 225 millones y estará formado como sigue:

- Hasta US\$ 25 millones a ser pagados por Arlabank-Lima, como inversión en la nueva compañía, y
- Hasta US\$ 200 millones, como contribución de los accionistas de Arlabank-Lima al capital de Arlabank International.

Al mismo tiempo, dicha Asamblea autorizó que como contribución al capital de Arlabank International, las acciones de Arlabank-Lima hasta US\$ 200 millones, sean cambiadas por cada accionista por las acciones de Arlabank International, menos un mínimo de 2 acciones que continuarán en el dominio del Banco de la Nación del Perú y del Banco del Perú (cada uno con una acción). Se autorizó, también, que el capital en acciones de Arlabank International sea representado por una sola Serie de hasta 2.250.000 acciones nominales de US\$ 100.- cada una, suscritas en su totalidad. Los certificados de acciones serían emitidos a Arlabank-Lima por su contribución de hasta US\$ 25 millones y a los actuales socios de Arlabank-Lima en proporción con su suscripción y su parte ya pagada.

Asimismo, en la citada Tercera Asamblea se dejó constancia que a comienzos de este proceso institucional y legal, Arlabank International será de propiedad de Arlabank-Lima y que una acción será del National Bank of Bahrain. También se dejó constancia que Arlabank-Lima será debidamente autorizada para transferir las acciones correspondiente a su inversión en Arlabank International, hasta US\$ 25 millones, a los actuales accionistas de Arlabank-Lima en proporción con sus participación (hasta una acción libre por cada ocho acciones que ellos posean). La idea es que al final de este proceso, los accionistas de Arlabank International sean, a su vez, los accionistas existentes en Arlabank-Lima, con la misma participación en acciones y que al final del mismo proceso institucional y legal, Arlabank-Lima sea prácticamente de propiedad de Arlabank International y del Banco de la Nación del Perú y Banco de Crédito del Perú.

En conformidad a lo expuesto, el Banco del Estado solicita se le autorice, en virtud del N° 15 del artículo 83 de la Ley General de Bancos y del artículo 30 del DL. 2.079, 1978, para traspasar su aporte accionario autorizado en Arlabank-Lima al Arlabank International, según se ha señalado, y se proceda a la reinscripción de este aporte de acuerdo al Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Hizo presente el señor Silva que consultada la Fiscalía, ésta no ve inconveniente legal para esta operación.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco del Estado de Chile para traspasar su aporte accionario autorizado en Arlabank-Lima al

C. h

Arlabank International correspondiente a 666 acciones suscritas que representan un valor nominal de US\$ 6.660.000.- y de cuyo monto se encuentra pagado a la fecha US\$ 4.440.000.-.

Este aporte queda sujeto a las prescripciones indicadas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales como a la autorización que debe dar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1485-12-821222 - Fija plazo para compra Cartera Vencida - Memorandum N° 188 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones propuso fijar como plazo máximo para la compra de cartera vencida que realiza el Banco Central de Chile a las instituciones financieras, el 28 de febrero de 1983, fecha la cual concuerda con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre esta materia.

El Comité Ejecutivo acordó que el Banco Central de Chile procederá a comprar cartera vencida y cartera "D", de las instituciones financieras que se acogieron al Acuerdo N° 1450-06-820712, hasta el 28 de febrero de 1983.

1485-13-821222 - Modifica Capítulo XV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 1108 de la Dirección Internacional.

El señor Director Internacional manifestó a continuación que conforme a lo solicitado por Acuerdo N° 1479-11-821117 en el sentido de exceptuar del requerimiento de capital mínimo a aquellas instituciones financieras de propiedad de bancos extranjeros, se había estudiado dicha posibilidad encontrándose que no existe inconveniente en adoptar un acuerdo de carácter general en este sentido.

El Comité Ejecutivo acordó agregar al número 3 del Capítulo XV "Normas para la autorización de Instituciones Financieras Extranjeras o Internacionales, para los fines señalados en el Título IV, Art. 59° del Decreto Ley N° 824, de 1977, sobre Impuesto a la Renta", a continuación del punto seguido, la siguiente frase:

"Se exceptúa de este requerimiento a las instituciones financieras extranjeras de propiedad completa de bancos extranjeros."

1485-14-821222 - Comité de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo - Nueva Composición - Memorandum N° 1109 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés se refirió al Comité de Política de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo creado por Acuerdo N°

1378-11-810304, señalando que dada la relevancia que han adquirido las materias tratadas por dicho Comité, se ha estimado conveniente incorporar a los miembros del Comité Ejecutivo en su composición.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el acuerdo N° 1378-11-810304, por el siguiente:

- "1.- El "Comité de Reservas Internacionales y de Financiamiento Externo", tendrá por objeto:
  - a) Analizar la política en las áreas de reservas internacionales y financiamiento externo del Banco Central de Chile, y
  - b) Analizar la política de financiamiento externo del sector público y evaluar periódicamente la política y el nivel de la deuda externa.
- 2.- El Comité estará integrado por:
  - Los miembros del Comité Ejecutivo
  - Director de Política Financiera
  - Director Internacional
  - Gerente Internacional, y
  - Gerente de Estudios
- 3.- El Comité se reunirá al menos una vez al mes y será presidido por el Presidente del Banco o, en ausencia de éste, por el Vicepresidente del mismo. Además el Comité se reunirá extraordinariamente en caso de citación por los mencionados Presidente o Vicepresidente.
- 4.- Para el funcionamiento del Comité se requerirá la presencia de cuatro de sus miembros, uno de los cuales, deberá ser un miembro del Comité Ejecutivo."

1485-15-821222 - Banco del Estado de Chile - Refinanciamiento a [REDACTED]  
[REDACTED] - Memorandum N° 27-1 de la Dirección de  
Política Financiera.

El señor Director de Política Financiera propuso refinanciar la ayuda financiera que el Banco del Estado le está otorgando al [REDACTED] para cubrir los déficit que se le produzcan temporalmente, a un interés equivalente a la tasa promedio de las ofertas de la última licitación de préstamos interbancarios que haya realizado el citado Banco.

En esta ocasión, y a diferencia de otros refinanciamientos otorgados anteriormente, la ayuda se otorgaría por un plazo de 10 días y se establece que las captaciones y recuperaciones del [REDACTED] se destinen prioritariamente al pago de las obligaciones contraídas con el Banco Central por este motivo.

El Comité Ejecutivo acordó refinanciar, a contar del 16 de diciembre de 1982, la ayuda financiera que otorgue el Banco del Estado de Chile al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] destinada a cubrir los déficit que temporalmente se produzcan en las cuentas corrientes que mantiene en este Banco Central.

La ayuda financiera estará afecta a un interés equivalente a la tasa promedio de las ofertas aprobadas en la última licitación de préstamos interbancarios que haya realizado el Banco del Estado de Chile.

El Banco del Estado deberá endosar al Banco Central los pagarés con que el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] documento la ayuda financiera concedida.

La Dirección de Política Financiera, en conjunto con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, deberán controlar que las captaciones y recuperaciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] se destinen prioritariamente al pago de las obligaciones contraídas en virtud de este acuerdo.

La Dirección de Política Financiera mantendrá informados a los miembros del Comité Ejecutivo sobre el comportamiento de estas operaciones.

El presente acuerdo tiene una validez de 10 días contados desde esta fecha.

1485-16-821222 - Cambia modalidad Pagaré de que trata Acuerdo N° 1484-27-821215 Memorandum N° 36097 de Fiscalía.

El señor Carlos Olivos propuso modificar los pagarés que se emitirán para cancelar las diferencias entre el dólar preferencial y el tipo de cambio del dólar dado a conocer por el Banco Central y que fueron autorizados por Acuerdo N° 1484-27-821215 en el sentido de permitir que éstos sean al portador en lugar de a la orden, a objeto de hacerlos mas expeditos y transables en las Bolsas de Valores.

El señor Tapia hizo presente la necesidad de que el deudor que cancele el diferencial cambiario, tenga un documento que de fé de su operación y que, a su vez, las normas que regulen la emisión de estos pagarés sean incorporadas al Compendio de Normas Financieras.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con las sugerencias formuladas por el señor Vicepresidente y con la proposición del señor Olivos, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1) Reemplazar en el N° 4 del Acuerdo N° 1484-27-821215 las palabras "a la orden" por "al portador".

12.



- 2) Encomendar al Director de Política Financiera que incorpore al Compendio de Normas Financieras las normas que regularán estos pagarés.


1485-17-821222 - Comisión de servicio que indica.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la siguiente comisión de servicio:

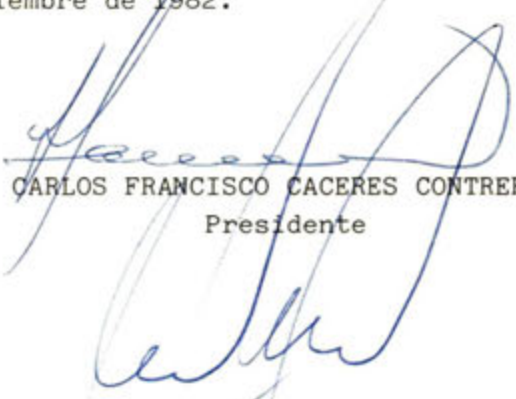
Autorización N° 37

Señor Francisco Garcés Garrido


Para viajar a Estados Unidos de América, con motivo de participar en la Reunión del Comité de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, entre los días 14 y 19 de diciembre de 1982.



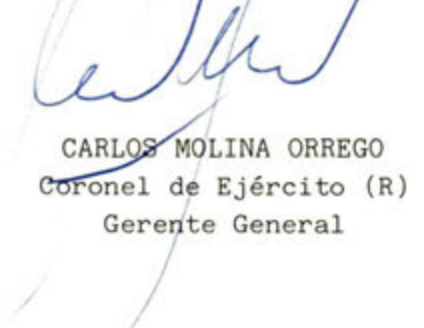
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente



CARLOS FRANCISCO CACERES CONTRERAS  
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

- Incl: - Sistema Evaluación de Cargos.  
- Reglamento de Personal.  
- Detalle operaciones de exportación correspondiente a "rancho" liberadas de obligación de retorno. (Acdo. 1485-09-821222)



LMG/mab